

**PLIEGO DE CLÁUSULAS DE LICITACIÓN, CONTRACTUALES Y TÉCNICAS QUE  
HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE NATURALEZA MIXTA DE SERVICIOS Y  
SUMINISTRO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL “DISEÑO Y  
EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN  
PERMANENTE REFERIDA AL SANTUARIO DE EL CIGARRALEJO EN EL MUSEO  
DE ARTE IBÉRICO EL CIGARRALEJO (MULA)”, PROMOVIDO POR LA  
EMPRESA PÚBLICA REGIONAL MURCIA CULTURAL, S.A.**

**MurciaCultural.Capital Creativo.**

## **CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES**

La presente licitación para la adjudicación de contrato del sector público es promovida por la empresa pública regional MURCIA CULTURAL, S.A.

De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1.c y 3.3.b de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), es sector público y es poder adjudicador. Por tanto, a los efectos de la legislación de contratos del sector público, MURCIA CULTURAL, S.A. no es Administración Pública.

MURCIA CULTURAL, S.A. promueve la licitación del presente contrato por ser necesario y conveniente para la realización de su objeto social. El contrato recibe la calificación de contrato de naturaleza mixta conforme al artículo 12 de la LCSP, al consistir su objeto en la prestación de servicios de redacción del proyecto museográfico y museológico de la exposición permanente, así como el suministro del material que se empleará para la instalación de los materiales arqueológicos que deben ser objeto de exposición permanente, estimándose como partida económicamente más relevante la relativa al suministro e instalación de todos los materiales necesarios para la ejecución del proyecto museográfico y museológico.

De conformidad con su objeto social, MURCIA CULTURAL, S.A. promueve licitación de contrato de naturaleza mixta de “Diseño y ejecución del suministro e instalación de la exposición permanente referida al Santuario de El Cigarralejo en el Museo de Arte Ibérico El Cigarralejo (Mula)”.

El presupuesto de licitación del contrato es superior a 193.000 euros, por lo que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, de naturaleza mixta de servicios y suministro, de acuerdo con los artículos 9, 10, 12, 13 y 15 de la LCSP.

### **1. FINALIDAD Y OBJETO**

El presente pliego tiene por objeto i) la regulación de las condiciones por las que se rige el procedimiento de concurrencia para la adjudicación, por parte de MURCIA CULTURAL, S.A., del contrato de naturaleza mixta de “Diseño y Ejecución del suministro e instalación de la exposición permanente referida al Santuario de El Cigarralejo en el Museo de Arte Ibérico El Cigarralejo (Mula)”, y ii) establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y

obligaciones que asumirán las partes del contrato: MURCIA CULTURAL, S.A y el adjudicatario.

El adjudicatario deberá cumplir las estipulaciones recogidas en el presente pliego y en el resto de documentos de carácter contractual.

## **2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

1. El contrato licitado es un contrato de naturaleza mixta sujeto a regulación armonizada y de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 12, 15, 16 y 20 de la LCSP.

2. El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por lo expresamente previsto en el mismo y en la documentación complementaria que se estima parte integrante de este pliego y que se adjunta a él.

3. Para lo no previsto en este pliego, el contrato se regirá por la siguiente normativa:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo (en particular del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y preceptos concordantes no contrarios a la LCSP del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -en adelante RCAP-, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado español.
- En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por el derecho privado español, y en especial, por lo establecido en la legislación específica sobre la materia objeto del contrato.

4. La Excma. Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación, con arreglo a lo previsto en el capítulo VI del título primero del libro I de la LCSP.

5. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato.

6. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

7. La ejecución del presente contrato deberá ajustarse a las instrucciones y reglamentos técnicos comunitarios y nacionales que sean de obligado cumplimiento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **SECCIÓN I. CLÁUSULAS GENERALES**

#### **3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y en la sección segunda del capítulo I del título I del libro III de la LCSP y demás preceptos concordantes que sean de aplicación.

#### **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación asciende con carácter de máximo a un total de DOS CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (258.620,69.- €), IVA excluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

Presupuesto base de licitación.....	258.620,69 €.
■ Impuesto sobre el Valor Añadido, estimado al 16 %.....	41.379,31 €.
■ TOTAL IVA incluido.....	300.000,00 €.

#### **5. CÓMPUTO DE PLAZOS**

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos establecidos por días en el presente pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que se especifique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, este se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

## **6. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

1. La presente licitación se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado (Reino de España) y en el perfil de contratante de MURCIA CULTURAL, S.A.
2. La publicidad de los restantes actos y las notificaciones a los interesados se efectuarán conforme a lo previsto en este pliego, con arreglo a lo establecido en la LCSP.

## **7. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

1. El presente pliego y la documentación complementaria se hallará a disposición de los interesados en la página web de MURCIA CULTURAL, S.A ([www.murciacultural.org](http://www.murciacultural.org)).
2. Asimismo, el presente pliego y la documentación complementaria estará a disposición de los interesados para su consulta y obtención de copias impresas a su costa, en su caso, en las dependencias de MURCIA CULTURAL, S.A sitas en Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, Murcia, en día laborable y en horario de 9 a 14 horas.
3. Los datos de contacto de MURCIA CULTURAL, S.A son:
  - Teléfono +34.968.341.060
  - Telefax +34.968.342.968
  - Correo electrónico: [antonio.penalver@murciacultural.org](mailto:antonio.penalver@murciacultural.org).

## **8. COMPROBACIONES DOCUMENTALES**

1. El órgano y la mesa de contratación podrán comprobar, en cualquier momento y aun en el período de ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados por los interesados.
2. La falsedad o inexactitud grave de los datos y circunstancias afirmados por el interesado podrá ser causa de rechazo de la proposición y podrá operar como causa de resolución del

contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al adjudicatario, con pérdida de la garantía definitiva constituida.

## **9. CONFIDENCIALIDAD**

1. El órgano de contratación y, en su caso, los de asesoramiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A este respecto, MURCIA CULTURAL, S.A podrá acudir a órganos de asesoramiento para la mejor valoración de las ofertas presentadas por los licitadores. En relación con lo anterior, se entiende por órganos de asesoramiento tanto la mesa de contratación que pueda constituirse, como todos aquellos asesores externos a los que acuda MURCIA CULTURAL, S.A para la mejor valoración de las ofertas en la adjudicación del contrato.

2. El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

## **10. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación podrá acordar, antes de la adjudicación provisional la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación, resultando de aplicación a este respecto lo establecido en el artículo 139 de la LCSP.

## **11. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación para la adjudicación del presente contrato será el Consejero Delegado de Murcia Cultural, S.A. con poder suficiente para ello, en virtud de escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales otorgada en fecha 2 de marzo de 2009 ante el Notario D. Carlos Peñafiel del Río, número 736 de protocolo.

## **12. COMUNICACIONES AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

1. Dada la naturaleza no administrativa de MURCIA CULTURAL, S.A, las comunicaciones con el órgano de contratación de las que el interesado desee dejar constancia se efectuarán por cualquier medio que permita acreditar las fechas de envío y de recepción y el contenido, mediante escrito dirigido a MURCIA CULTURAL, S.A, Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, Murcia.
2. Se admitirán y producirán el mismo efecto los escritos presentados directamente en la sede de MURCIA CULTURAL, S.A.
3. Se admitirán las comunicaciones realizadas a la siguiente dirección de correo electrónico de MURCIA CULTURAL, S.A: [antonio.penalver@murciacultural.org](mailto:antonio.penalver@murciacultural.org).

## **13. MESA DE CONTRATACIÓN**

1. El órgano de contratación actuará con la asistencia de una mesa de contratación, integrada por un Presidente, un Secretario y un mínimo de dos vocales, designados por el órgano de contratación, de entre los miembros del personal de MURCIA CULTURAL, S.A.
2. Para que quede válidamente constituida la mesa de contratación, bastará con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos vocales.
3. La mesa de contratación será el órgano de asesoramiento encargado de:
  - a) Calificar las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación.
  - b) Determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego.
  - c) Abrir las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público.

- d) Valorar las distintas proposiciones, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 de la LCSP.
- e) Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitar el procedimiento previsto al efecto por el artículo 136.3 de la LCSP, y en vista de su resultado proponer al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el 136.4 de la LCSP.
- f) Proponer al órgano de contratación la adjudicación provisional a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el presente pliego.
- g) Proponer que se declare desierta la licitación en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el presente pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas.
- h) Si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

#### **14. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

1. Resulta de aplicación a la capacidad para contratar lo establecido en el capítulo II del título II del libro I de la LCSP.
2. Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en prohibición de contratar con el sector público y acrediten, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.
3. Sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas entre cuyos fines, objeto o ámbito de actividad, con arreglo a sus estatutos o reglas fundacionales, se encuentre comprendida la ejecución de la prestación objeto de este contrato.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

5. A las uniones temporales de empresarios les será de aplicación lo establecido en el artículo 48 de la LCSP y preceptos concordantes.

6. La acreditación de la capacidad de obrar se realizará con arreglo a lo establecido en este pliego, en la LCSP y en la normativa de desarrollo.

## **SECCIÓN II.- FASE DE LICITACIÓN**

### **15. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

1. El plazo de presentación de proposiciones será de al menos cuarenta (40) días, a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (por medios electrónicos, informáticos y telemáticos), que será expresada en dicho anuncio. El plazo para presentar proposiciones vencerá a las 14.00 horas del día que se especifique en el anuncio de licitación.

2. Las proposiciones se presentarán en las dependencias de MURCIA CULTURAL, S.A, sitas en Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, Murcia. Se dará recibo al interesado de la presentación en la sede de MURCIA CULTURAL, S.A, en el que constará el nombre del interesado, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

3. Se admitirá la presentación de las proposiciones por correo siempre y cuando el licitador cumpla los siguientes requisitos:

a) Justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de correos.

b) Anuncie al órgano de contratación, dentro del plazo para presentar ofertas, que la documentación ha sido enviada por correo. Este anuncio deberá producirse necesariamente de dos modos: por correo electrónico y mediante telefax.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Trascurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En lo no previsto en la presente cláusula será de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

4. Serán inadmitidas las proposiciones presentadas fuera de plazo.

5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6. Se admitirán mejoras en los términos expuestos en este pliego en relación con los criterios de adjudicación.

7. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, así como de los restantes documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad o reserva alguna.

## **16. REQUISITOS Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

1. Toda la documentación acompañada a las proposiciones se aportará mediante ejemplares originales o copias debidamente autenticadas por notario o funcionario público habilitado para ello.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

3. Los documentos redactados en idioma distinto del castellano acompañarán una traducción oficial a este.

4. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que MURCIA CULTURAL, S.A estime fundamental para la oferta.

5. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados del mismo tamaño (mínimo DIN-A4), números 1, 2 y 3, debidamente firmados, y figurando en su exterior: la licitación a la que concurren, mediante la mención “CONTRATO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN PERMANENTE REFERIDA AL SANTUARIO DE EL CIGARRALEJO EN EL MUSEO DE ARTE IBÉRICO EL CIGARRALEJO (MULA)”, el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente CIF o DNI. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

6. Los sobres quedarán ordenados de la siguiente forma:

<b>Sobre 1. Documentación acreditativa de la personalidad, de la capacidad, de la representación y de la solvencia económica, financiera y técnica</b>
--

Contendrá un índice con el contenido de la documentación integrante en el mismo que consistirá en los siguientes documentos:

Acreditación de la capacidad de obrar

Conforme con lo previsto en este pliego y en la LCSP, se admitirá la acreditación de la personalidad y de la capacidad de obrar en virtud de los siguientes documentos:

- En el caso de personas físicas, documento oficial de identidad no caducado o el que reglamentariamente lo sustituya.
- En el caso de personas jurídicas, documento oficial de identificación fiscal (CIF) y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Los empresarios que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea acompañarán, además, la siguiente documentación:

1º. Informe de la Misión Diplomática Permanente del Reino de España, conforme a lo previsto en el artículo 61.3 de la LCSP, que, así mismo y salvo en el caso de empresas nacionales de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, habrá de justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

2º. Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.

- Los empresarios no españoles que sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su personalidad, capacidad, representación y habilitación profesional o empresarial mediante los siguientes documentos:

1º. Documento oficial de identidad no caducado en el caso de personas físicas y documento de constitución o acta fundacional en el caso de personas jurídicas. Documento oficial de identidad de la persona que suscriba la proposición.

2º. Certificado del registro que proceda entre los indicados en el Anexo I del RGLCAP.

Deberán, así mismo, acompañar declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.

#### Solvencia económica, financiera y técnica

Se habrá de acompañar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, con arreglo a lo establecido en el Anexo II del presente Pliego.

### Representación

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar poder acreditativo de su representación, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo, por el que se atribuye el bastantado de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales. Todo ello mediante documentación original o copia autenticada y acompañado de declaración de vigencia de dicho poder. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o equivalente.

### Uniones temporales de empresarios

Todos y cada uno de los empresarios deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula y además un escrito de compromiso, con arreglo a lo establecido en el Anexo IV del presente pliego, firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión temporal, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios; y, la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

La totalidad de los empresarios que conformen la unión temporal deberán acreditar, conforme al lo previsto en este pliego, su solvencia económica, financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así el CIF asignado, antes de la formalización del contrato. La duración de la unión temporal será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

Declaración sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III del presente pliego, de que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, sus administradores y representantes, en el caso de personas jurídicas, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando concurren las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

La acreditación de estas circunstancias será exigible del adjudicatario provisional, conforme a lo expresado en este pliego, y se habrá de producir entonces con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del RGLCAP.

Se acompañará, así mismo, certificación expedida por el órgano de dirección o de representación de la empresa, el que sea competente para ello, en la que se haga constar que no forma parte de sus órganos de gobierno o de administración ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto de la Actividad Política para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Comunicaciones con el interesado

Escrito relacionando el nombre o razón social, dirección postal, números de teléfono y de telefax y correo electrónico y, en su caso, página web del empresario interesado.

Las comunicaciones y notificaciones con el interesado serán cursadas con arreglo a los datos anteriores.

#### Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, estimando por tales las que se hallen en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, que presenten distintas proposiciones deberán acompañar declaración en la que hagan constar dicha condición.

Así mismo, deberán adjuntar declaración expresa al efecto aquellas sociedades que, presentando diversas proposiciones para concurrir individualmente a la licitación, se hallen en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio en relación con los socios que la integran.

### **Sobre 2. Proposición económica**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo V de este pliego.

No serán aceptadas aquellas que contengan omisiones, errores, tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente aquello que el órgano de contratación estime motivadamente como esencial para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe señalado en letra y expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa y así se aprecie motivadamente por el órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

### **Sobre 3. Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación**

En este sobre se incluirán dos sobres: Sobre 3-A y Sobre 3-B.

En el Sobre 3-A se incluirá la documentación técnica referida en el Anexo I de este pliego para la aplicación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

En el Sobre 3-B se incluirá la documentación técnica referida en el Anexo I de este pliego para la aplicación de los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

### **SECCIÓN III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **17. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO**

Los criterios a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato son los establecidos en el Anexo I del presente pliego con su correspondiente ponderación.

#### **18. APERTURA, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE 1**

1. Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre 1 y a la comprobación y examen de la documentación integrante del mismo.
2. De advertirse la existencia de defectos u omisiones en la documentación, la mesa de contratación lo comunicará al licitador mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para la subsanación de errores.
3. La mesa de contratación determinará los licitadores que deben ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego.

**19. APERTURA PÚBLICA, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE 3-A)**

1. El día que se especifique en el anuncio de licitación, la mesa de contratación se constituirá en acto público para proceder a la apertura del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor (Sobre 3-A).
2. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, dándose conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, y dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
3. El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos contenidos en el Sobre 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.
4. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.
5. La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre 3-A, excepto los excluidos por defectos derivados de la calificación de la documentación contenida en el Sobre 1.
6. Se extenderá acta de la sesión, acompañada de la documentación integrante del Sobre 3-A, que será firmada por los integrantes de la mesa de contratación presentes en dicho acto.

## **20. APERTURA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRES 2 Y 3-B)**

1. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de recepción de proposiciones, la mesa de contratación se constituirá en acto público para proceder a la apertura del resto de documentación.
2. La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre 2 de cada uno de los empresarios admitidos a licitación. El secretario de la mesa de contratación dará lectura de las ofertas contenidas en los Sobre 2.
3. Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre 3-B, correspondiente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente.
4. Se extenderá acta de la sesión, acompañada de la documentación integrante de los Sobres 2 y 3-B, que será firmada por los integrantes de la mesa de contratación presentes en dicho acto.

## **21. PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

1. La mesa de contratación, tras la valoración de la documentación contenida en los Sobres 2 y 3-B mediante la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en este pliego y junto con la valoración de la documentación contenida en el Sobre 3-A, formulará propuesta motivada de adjudicación provisional, con inclusión expresa de la ponderación de los criterios de adjudicación y clasificando las proposiciones presentadas, por orden decreciente.
2. La mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la oferta que considera económicamente más ventajosa, de acuerdo a los criterios de adjudicación contenidos en este pliego, o, en su caso, la procedencia de declarar desierto el contrato. El órgano de contratación podrá apartarse, motivadamente, de la propuesta formulada por la mesa de contratación.
3. La propuesta de adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

## **22. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

1. El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato a la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación fijados en el presente pliego o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación. A tal efecto, se estiman admisibles las proposiciones que obtengan un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de la puntuación máxima posible, con arreglo a los criterios de adjudicación.
2. La adjudicación provisional a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.
3. El plazo para adjudicar provisionalmente el contrato será de tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Finalizado dicho plazo sin que el contrato se hubiera adjudicado, el licitador podrá retirar su oferta.
4. La adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de MURCIA CULTURAL, S.A, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.
5. De no producirse la adjudicación provisional dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

## **23. APORTACIONES DOCUMENTALES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

En el plazo de quince (15) días, a contar desde la publicación de la adjudicación provisional o desde la recepción de la notificación de la adjudicación provisional (la última de tales fechas), el adjudicatario provisional deberá:

- a) Presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se prevé en los artículo 15 del RGLCAP (salvo que lo hubiera aportado ya en la fase de proposiciones).

- b) Constituir la garantía definitiva y presentar documento que acredite su constitución.
- c) Presentar los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

#### **24. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

1. Siempre que el adjudicatario provisional haya presentado la documentación señalada en la cláusula anterior y constituida la garantía definitiva en el plazo señalado en la cláusula anterior, la adjudicación provisional se elevará a definitiva mediante resolución motivada del órgano de contratación que se habrá de dictar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula anterior.

2. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir este con las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso concederá a este el mismo plazo para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

3. La resolución de adjudicación definitiva del contrato se notificará a todos los licitadores.

4. La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante de MURCIA CULTURAL, S.A, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado y, si así lo estima el órgano de contratación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El anuncio dando cuenta de la adjudicación se enviará a los señalados diarios oficiales en un plazo superior a cuarenta y ocho (48) días, a contar desde la fecha de adjudicación definitiva del contrato.

#### **25. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

1. Se apreciará, en su caso, que la proposición económicamente más ventajosa no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado se encuentre 10 unidades porcentuales por debajo de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas y admitidas en la presente licitación.

2. Cuando se estime que la proposición que haya alcanzado una mayor puntuación de conformidad con los criterios de adjudicación fijados en el presente pliego puede ser considerada desproporcionada o anormal, el órgano de contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado, por plazo de tres (3) días, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el Reino de España o la posible disposición de ayudas de Estado, en cuyo caso se estará a lo previsto en el artículo 136.3, último párrafo, de la LCSP.

3. Si a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes recabados, el órgano de contratación estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa (en atención a la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego) que considere que puede ser cumplida a satisfacción y que no cabe considerar anormal o desproporcionada.

## **26. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1. Acusado recibo de la notificación de la adjudicación definitiva, el adjudicatario definitivo habrá de aportar los siguientes documentos en el plazo de diez (10) días:

a) Documento que acredite el reembolso a favor de MURCIA CULTURAL, S.A de todos los gastos derivados de anuncios realizados con motivo de la licitación. A tal efecto, se adjuntará a la notificación de la adjudicación provisional copia auténtica de las facturas correspondientes y se acompañará la factura atinente a la publicación del anuncio de la adjudicación definitiva en cuanto se disponga de ella.

b) Si el adjudicatario fuera unión temporal de empresarios, se acreditará la constitución de la unión mediante la presentación de la correspondiente escritura pública, CIF y el nombramiento en igual forma de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad

solidaria, ante MURCIA CULTURAL, S.A, de todos los empresarios que integren la unión temporal.

2. La expresada documentación podrá ser aportada por el adjudicatario provisional dentro del plazo señalado en la cláusula 23.

## **27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1. El contrato se formalizará en documento privado, con el contenido mínimo del artículo 26 de la LCSP, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación al adjudicatario. A este respecto, al tiempo de notificar la resolución de adjudicación definitiva, se emplazará al adjudicatario para la formalización del contrato, que, previa justificación del cumplimiento de las obligaciones indicadas en la cláusula anterior, habrá producirse en el lugar, día y hora señalados al efecto.

2. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

3. Si por causas imputables al adjudicatario definitivo no pudiera formalizarse el contrato en el plazo de un (1) mes desde la notificación de la adjudicación definitiva, MURCIA CULTURAL, S.A podrá resolverlo con incautación de la garantía prestada e indemnización por daños y perjuicios ocasionados. En todo caso, antes de acordar la resolución, se dará audiencia al contratista.

## **SECCIÓN IV. DE LAS GARANTÍAS**

### **28. REGLAS GENERALES**

1. Se estará a lo establecido en el título IV del libro primero de la LCSP y en el capítulo III del título I del RGLCAP en relación con las garantías exigidas, en todo aquello que no cuente con distinta regulación en este pliego, no contradiga la LCSP (en el caso de la regulación contenida en el RGLCAP) y en cuanto sea aplicable con arreglo a la naturaleza y caracteres de esta contratación.

2. La garantía podrá constituirse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP. En caso de que se opte por prestar la garantía mediante aval, su constitución se ajustará al modelo contenido en el Anexo VI de este pliego.

3. Será de aplicación el artículo 87 de la LCSP a la constitución, reposición y reajuste de las garantías.

4. En relación con el cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval que se anexa al presente pliego, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.

## **29. GARANTÍA DEFINITIVA**

1. El adjudicatario provisional estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación. Su cuantía será del cinco por ciento (5 %) del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. El adjudicatario provisional deberá acreditar la constitución de esta garantía en el plazo de quince (15) días, contados desde la publicación de la adjudicación provisional o desde la recepción de la notificación de la adjudicación provisional (la última de tales fechas).

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 88 de la LCSP, con arreglo a lo previsto en este pliego. En particular, responderá del cumplimiento de todas las obligaciones que según el presente pliego correspondan al adjudicatario. La garantía no podrá ser liberada en caso de estar implicado el contratista en algún procedimiento administrativo o judicial cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio contratista, de su personal o del personal subcontratado por este hasta tanto no haya sentencia firme en la que el contratista quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.

4. La expiración del plazo de garantía y la consiguiente devolución al contratista de la garantía definitiva prestada no supone en modo alguno la renuncia de MURCIA CULTURAL, S.A a las acciones y derechos que le pudieran corresponder frente al contratista, conforme a la legislación vigente, por los vicios, defectos o incumplimientos que se manifiesten con posterioridad al plazo de garantía.

5. En lo demás, será de aplicación a la devolución y cancelación de la garantía definitiva lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

### **CAPÍTULO TERCERO.- CLÁUSULAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **30. OBJETO**

El objeto de este Pliego es:

- (i) establecer las condiciones por las que se regirá el proceso de adjudicación por parte de Murcia Cultural de un contrato complejo de museización (en adelante el “**Contrato**”), que se compone de prestaciones de diversa naturaleza, y cuyas finalidades primordiales son tanto la remodelación y rediseño de los espacios destinados a exposición del palacio del “Marqués de Menahermosa”, sede del “Museo de Arte Ibérico El Cigarralejo”, sito en la calle del Marqués, 1 de Mula (el “**Museo**”) contando para ello con la incorporación al Museo de las nuevas piezas arqueológicas referidas en la Memoria (los “**Fondos**”) y disponiendo la adaptación de las mismas a una nueva disposición y organización del Museo, como el suministro de determinados materiales auxiliares para su uso en la exposición permanente del Museo conforme al proyecto de remodelación y rediseño del Museo realizado por el Adjudicatario.
- (ii) definir el régimen jurídico del Contrato, determinando las obligaciones y responsabilidades de las partes en el marco del mismo.

De conformidad con lo anterior, corresponderá al Adjudicatario la realización de las prestaciones que se referirán a continuación, a satisfacción de Murcia Cultural y en el marco de lo dispuesto en este Pliego y en la Memoria adjunta al mismo:

1. Redactar un proyecto de musealización por medio del cual se programe un rediseño y una remodelación de los espacios interiores y exteriores del Museo dedicados a la exposición de obras artísticas (a las que se incorporarán los Fondos) proyecto que incluirá en todo caso las obras de remodelación proyectadas en el Museo, así como el diseño de la exposición al público de los Fondos y la determinación de los materiales, equipos e instalaciones que serán suministrados por el Adjudicatario en la remodelación del Museo con indicación expresa de su ubicación en el mencionado Museo. En adelante, el “**Proyecto**”.
2. Ejecutar las obras recogidas en el Proyecto consistentes en la remodelación y rediseño del Museo para dar cabida a la nueva exposición de los Fondos junto con los materiales arqueológicos ya expuestos en el Museo. En adelante, las “**Obras**”.
3. Suministrar a Murcia Cultural, e instalar, todos aquellos materiales y equipos que se haya previsto en el Proyecto y que se encuentren dirigidos a (i) una mejor exposición al público de los Fondos y de las piezas arqueológicas ya expuestas y (ii) a servir al propósito de una remodelación y rediseño del Museo. En adelante, el “**Suministro**”.
4. Redactar y diseñar los folletos, carteles y en general el material publicitario e informativo del Museo, así como los carteles identificativos de los Fondos y resto de piezas expuestas que se ubicarán en el propio Museo y elaborar material audiovisual complementario que será expuesto en el Museo junto a los Fondos y el resto de piezas, explicando el origen y características de las mencionadas piezas y Fondos. En adelante, los “**Materiales Audiovisuales**”.
5. Instalar los materiales objeto del Suministro y los Materiales Audiovisuales en el Museo, y en su caso, y a solicitud de Murcia Cultural los Fondos, de manera que unos y otros resulten susceptibles de aprovechamiento y se encuentren en disposición de ser expuestos al público de forma óptima y conforme al Proyecto. En adelante, la “**Instalación**”.

6. Prestar durante el periodo de garantía de Obras y de los materiales objeto de Suministro asistencia a Murcia Cultural sobre la interpretación de las disposiciones del Proyecto y el funcionamiento de las instalaciones efectuadas en el Museo y, en especial, de los Materiales Audiovisuales. En adelante, los servicios de “**Asistencia**”.

En lo sucesivo, podrá hacerse referencia conjunta a las prestaciones referidas en los puntos 1 a 6 anteriores como las “Prestaciones”.

### **31. NATURALEZA JURÍDICA**

Desde el punto de vista de su ejecución, el Contrato objeto de adjudicación se configura como un contrato mixto de ejecución de obra, suministro y prestación de servicios.

En tal sentido el Adjudicatario se compromete a la obtención de un resultado jurídicamente obligatorio en relación con la entrega del Proyecto, las Obras, la ejecución del Suministro y la puesta a disposición de los Materiales Audiovisuales de forma completamente terminada, probada y lista para su explotación y uso en los plazos convenidos conforme a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Particulares, y en la Memoria, documentos los cuales han sido examinados y aceptados por el Adjudicatario

No obstante, en relación con la Asistencia, el Adjudicatario se compromete a la prestación de un servicio con la máxima diligencia profesional y conforme a lo establecido en la lex artis que sea de aplicación.

A los efectos de la completa ejecución de las Prestaciones, el Adjudicatario manifiesta la suficiencia e idoneidad de la información reflejada en la Memoria y en este Pliego de Cláusulas Particulares.

### **32. PRECIO**

El importe del presupuesto base de licitación asciende, con carácter máximo, a un total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), IVA incluido, por la ejecución de la totalidad de las Prestaciones, todo lo cual constituye el objeto del Contrato que se licita, configurándose todas las actividades y Prestaciones antes descritas como un único objeto contractual indivisible que debe ponerse a disposición de Murcia Cultural.

Este presupuesto incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que asciende como máximo a 41.379,31 € o cualquier otro impuesto que pudiera resultar procedente, los cuales deberán ser soportados y sufragados en todo caso por el Adjudicatario.

El precio del Contrato será el que figure en la oferta que se adjudique por ser la más ventajosa en su conjunto para Murcia Cultural, e incluirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que deban realizarse para la obtención y entrega del objeto del Contrato a Murcia Cultural y los que con arreglo al presente Pliego sean de cuenta del Adjudicatario.

El precio incluirá, en particular, los gastos incluidos en la relación que se establece a continuación, la cual tiene un carácter meramente enunciativo y en ningún caso limitativo de los gastos que debe asumir el Adjudicatario:

- 1º.-La elaboración y presentación del Proyecto a Murcia Cultural hasta lograr la plena satisfacción por su parte con el contenido del mismo.
- 2º.-La redacción y realización de los folletos, carteles identificativos y todos aquellos materiales definidos como Materiales Audiovisuales que permitan la mejor exposición de los Fondos y restos de piezas artísticas en el Museo y que hayan sido incluidos en el Proyecto.
- 3º.-La compra y el suministro de todos aquellos materiales previstos en el Proyecto y que conforme al mismo serán objeto de incorporación al Museo en el proceso de remodelación del mismo.
- 4º.-La realización a plena satisfacción de Murcia Cultural de todas las actividades objeto del Contrato y en particular la ejecución de las Obras, incluidas, en su caso, las modificaciones que procedan al Contrato conforme a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Particulares.
- 5º.-El coste de la totalidad de las Obras y los materiales en ellas utilizados, incluyendo aquellos de mayor calidad que los establecidos en el Proyecto

y que hayan sido empleados voluntariamente por el Adjudicatario sin la debida autorización escrita de Murcia Cultural.

6º.- Todos los costes y gastos derivados de la propia actividad del Adjudicatario.

7º.- La Asistencia posterior a la realización de las Obras, la prestación del Suministro y la entrega de los Materiales Audiovisuales.

8º.- El coste de sustitución de los materiales objeto de Suministro cuando así sea preciso conforme a lo dispuesto en este Pliego por razón de las garantías otorgadas por el Adjudicatario.

9º.- El coste de la totalidad de los Materiales Audiovisuales, incluido el de su desarrollo y concepción.

10º.- Cualesquiera otros gastos en que incurra el Adjudicatario en la realización del objeto del Contrato y para la consecución del resultado comprometido en el mismo.

Dicho precio se entenderá como precio global y cerrado sin que sea posible su modificación por ninguna causa o circunstancia, e incluye la prestación de todos los servicios y la realización de todas las prestaciones objeto del contrato cuya adjudicación se licita por medio del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

### **33. FORMA DE PAGO**

El precio del Contrato será satisfecho por Murcia Cultural contra la emisión de las correspondientes facturas expedidas por parte del Adjudicatario y conformadas por el responsable del Contrato, de acuerdo con las certificaciones de obra mensuales ejecutadas.

Dichas facturas serán pagadas en un plazo máximo de 45 días, fecha factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el Adjudicatario.

### **34. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo máximo previsto para la ejecución del Contrato y para la realización de todas las Prestaciones, con excepción de las de Asistencia, será de ocho meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, o bien, desde la constitución de la garantía definitiva si la tramitación del expediente es declarada de urgencia. En el supuesto de que por causas ajenas al Adjudicatario no se obtuvieran en el plazo de 4 semanas desde la formalización del Contrato o, en su caso, desde la constitución de la garantía definitiva, todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la realización de las Obras, el plazo de terminación de las referidas Obras se retrasará el tiempo que se haya demorado la obtención de las mencionadas licencias, permisos y autorizaciones respecto del plazo máximo establecido en este párrafo.

En el plazo máximo de un mes a contar desde la formalización del Contrato, o bien, desde la constitución de la garantía definitiva si la tramitación del expediente es declarada de urgencia, se presentará el Proyecto, disponiendo el responsable del Contrato de un máximo de 15 días naturales para su aprobación. En caso de falta de aceptación del Proyecto en dicho plazo, Murcia Cultural indicará los aspectos del Proyecto respecto de los cuales entiende que deben introducirse mejoras y modificaciones disponiendo el Adjudicatario de 10 días naturales desde que se le notifique tal circunstancia para la introducción de mejoras y proposición de sugerencias.

Finalmente, en el plazo máximo de 6 semanas a contar desde la formalización del Contrato, o bien, desde la constitución de la garantía definitiva si la tramitación del expediente es declarada de urgencia, el Adjudicatario deberá presentar a Murcia Cultural un proyecto de Materiales Audiovisuales, disponiendo el responsable del Contrato, al igual que con el Proyecto, de un máximo de 15 días naturales para su aprobación. En caso de falta de aceptación del proyecto de Materiales Audiovisuales en dicho plazo, Murcia Cultural indicará los aspectos de los Materiales Audiovisuales respecto de los cuales entiende que deben introducirse mejoras y modificaciones disponiendo el Adjudicatario de 10 días naturales desde que se le notifique tal circunstancia para la introducción de mejoras y proposición de sugerencias.

### **35. PROYECTO, MATERIALES AUDIOVISUALES Y EJECUCIÓN DE OBRAS**

De conformidad con lo que se ha establecido en las estipulaciones anteriores el Adjudicatario deberá elaborar un Proyecto por medio del cual se produzca un rediseño del Museo,

modificando su estructura, disposición y aspecto exterior de las salas de exposiciones, incorporando el objeto del Suministro y los Materiales Audiovisuales, y reordenando la exposición al público de los Fondos y del resto de las piezas del museo.

El Proyecto incluirá, en todo caso, la determinación de la nueva disposición de los Fondos y del resto de piezas del Museo.

Paralelamente se realizará el proyecto de Materiales Audiovisuales que deberá esbozar la forma en la que serán identificadas las piezas artísticas y los Fondos indicando los textos y referencias que aparecerán junto a los mismos, los cuales deberán ser desarrollados y completados con la entrega de los Materiales Audiovisuales a Murcia Cultural.

Los Materiales Audiovisuales supondrán una concreción del proyecto de Materiales Audiovisuales debiendo incluir el mencionado proyecto y posteriormente los Materiales Audiovisuales al menos los siguientes elementos:

- (i) Diseño gráfico y redacción del contenido de los folletos informativos sobre el Museo.
- (ii) Diseño gráfico y redacción del contenido de los carteles y el resto de elementos audiovisuales de identificación de los Fondos y el resto de piezas del Museo.
- (iii) Elaboración de al menos un vídeo interactivo relativo al Museo, las piezas en el incluidas, los Fondos y la época histórica de la que proceden unos y otros.

Una vez definidos los Materiales Audiovisuales y aprobado el proyecto que sirve de base a los mismos deberá el Adjudicatario ejecutarlos y ponerlos a disposición de Murcia Cultural. El número de folletos entregados a Murcia Cultural deberá ser de al menos 800.

Los Materiales Audiovisuales deberán ser entregados a Murcia Cultural en el plazo señalado en la cláusula anterior no respondiendo Murcia Cultural de los riesgos de pérdida y deterioro de los mismos hasta la firma del Acta de Recepción Provisional regulada en este Pliego.

Posteriormente el Adjudicatario deberá ejecutar y concluir conforme a lo establecido en este Contrato las Obras recogidas en el Proyecto.

### **36. SUMINISTRO**

El suministro consistirá (i) en la transmisión de los equipos y materiales referidos en el Proyecto a favor de Murcia Cultural y (ii) en su ubicación en el Museo conforme a lo establecido en el Proyecto.

Los equipos y material objeto de la Instalación serán entregados por el Adjudicatario a Murcia Cultural en el lugar de localización del Museo y serán dispuestos y organizados en la referida localización, conforme al Proyecto, a exclusiva costa del Adjudicatario. El transporte de los equipos objeto del Suministro hasta el lugar de entrega será realizado por el Adjudicatario a su coste y riesgo el cual soportará de forma única, exclusiva, íntegra y directa.

Asimismo, en el caso de que, en función de la naturaleza del objeto del Suministro, el mismo deba ser objeto de puesta en marcha, corresponderá al Adjudicatario su completa y perfecta puesta en marcha e instalación.

El Adjudicatario transmitirá Murcia Cultural el pleno dominio de los materiales y los equipos objeto del Suministro, completamente libres de cargas, gravámenes y derechos personales o reales de terceros, con la firma del Acta de Recepción Provisional regulada en este documento. Asimismo, el riesgo de pérdida y deterioro de los equipos e instalaciones suministrados no pasará a Murcia Cultural hasta la firma del Acta de Recepción Provisional.

Finalmente, el Adjudicatario se compromete y obliga expresamente a mantener indemne a Murcia Cultural de cuantos daños y perjuicios de cualquier naturaleza pueda sufrir ésta como consecuencia de los defectos que los equipos objeto de Suministro.

### **37. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO**

El Adjudicatario deberá ejecutar las Prestaciones de conformidad con las condiciones incluidas en el presente Pliego y en la Memoria, con la lex artis que sea de aplicación y con la normativa legal y reglamentaria aplicable, y en todo caso a plena satisfacción de Murcia Cultural.

8.1 En particular, y a título meramente enunciativo, el Adjudicatario, se obliga respecto de la totalidad de las **Prestaciones** a lo siguiente:

- (i) Realizar el objeto del Contrato con sus propios medios empresariales y a su propio riesgo en los términos y condiciones que se definen en el presente Pliego, ejecutando su trabajo con plena autonomía y responsabilidad, conforme a los más altos estándares de calidad y diligencia.
- (ii) El Adjudicatario es responsable, conforme a lo estipulado en el Contrato, de todos los trabajos y Prestaciones realizados por él mismo o por las personas de las que deba responder legal o contractualmente, incluyendo los Subcontratistas, en el caso de existir conforme a lo dispuesto en este Pliego, así como de cualesquiera otras terceras personas que de él dependan.
- (iii) El objeto del presente contrato también incluye prestar a Murcia Cultural los servicios profesionales necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del Contrato, así como la asistencia a reuniones de trabajo o informativas con una periodicidad mensual.

En particular, el Adjudicatario se obligará frente a Murcia Cultural dentro del objeto del presente Pliego y siempre que la misma lo estime oportuno, a mantener reuniones de trabajo con el responsable del contrato o con la persona que determine Murcia Cultural con una periodicidad semanal que tendrán como objetivo informar a Murcia Cultural sobre el estado y desarrollo de la ejecución del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, Murcia Cultural podrá igualmente, previa comunicación al efecto con dos días de antelación, solicitar y obtener la celebración de cualquier tipo de reunión a los efectos del seguimiento del cumplimiento del Contrato y de sus avances.

- (iv) El Adjudicatario se compromete a observar confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados por Murcia Cultural o los agentes designados por la misma que intervengan en el desarrollo del Contrato.
- (v) El Adjudicatario asumirá exclusiva responsabilidad en relación con sus empleados, así como la organización, dirección, control, selección, aseguramiento, retribución, disciplina y cuantas facultades y obligaciones atribuya la legislación laboral a los empresarios; y en general, el Adjudicatario se obliga al más exacto cumplimiento de las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- (vi) El Adjudicatario responderá de todos los daños causados a Murcia Cultural, a sus bienes, empleados o a terceros como consecuencia de mala o defectuosa ejecución del Contrato o del movimiento de materiales o de Fondos, siendo igualmente la Adjudicataria la única responsable de los posibles accidentes que ocurran a su personal o a cualquier persona. En tal sentido, la Adjudicataria deberá indemnizar a su costa los daños tanto a Murcia Cultural como a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del Contrato licitado.
- (vii) El Adjudicatario dispondrá en todo momento de las licencias, registros, títulos y permisos que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones que asume en este contrato y para el pleno desarrollo de su actividad y velará porque cualesquiera otras personas físicas o jurídicas nombradas o contratadas por él, conforme a lo permitido en este Pliego, dispongan de los mismos en todo momento.
- (viii) El Adjudicatario dará cumplimiento en todo momento a todas sus obligaciones como empresario en materia fiscal, laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, así como a la totalidad de las obligaciones que le correspondan en virtud de la legislación aplicable y

de este Pliego, y velará porque cualesquiera personas físicas o jurídicas nombradas o, en su caso, contratadas por él queden sujetos a las mismas obligaciones, acreditando documentalmente ante Murcia Cultural la veracidad de las anteriores afirmaciones.

- (ix) Disponer del personal adecuado para la realización de las Prestaciones objeto del Contrato, que cuente con formación y experiencia suficiente en museización y en especial con un conocimiento amplio de la naturaleza de los Fondos y de la temática de los materiales que se requieren para la explotación del Museo.

6.2 En relación con el **Proyecto**, el Adjudicatario se obliga a:

- (i) Realizar el Proyecto en los términos y condiciones que se definen en este Pliego y en la Memoria, ejecutando su trabajo con plena autonomía y responsabilidad, conforme a los más altos estándares de calidad, debiendo constituir el referido Proyecto una creación original del Adjudicatario que no vulnere los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros.
- (ii) Elaborar eventuales modificaciones del Proyecto que vengan exigidas por la marcha de las Obras recogidas en el mismo.
- (iii) El Proyecto, en lo que se refiere a las Obras, será realizado por un profesional colegiado con cualificación suficiente, conforme a las normas legales aplicables, para la realización de proyectos de esta naturaleza.
- (iv) En el caso de que sea necesario, el Proyecto será visado en el colegio profesional correspondiente, obteniéndose todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la realización de las Obras por parte de Murcia Cultural para lo cual el Adjudicatario deberá prestar toda la asistencia que Murcia Cultural le solicite.

6.3 Asimismo, en relación con las **Obras** y los materiales objeto de **Suministro**, el Adjudicatario se obliga a:

- (i) La completa ejecución de las Obras y, en su caso, de la instalación de los materiales propios del Suministro conforme a los términos del Pliego, al Proyecto y a los niveles de calidad exigidos en los mismos, libres de vicios o defectos de ejecución, dentro del plazo estipulado y por el precio cerrado fijado por el Adjudicatario sin que el mismo exceda del presupuesto base de licitación.
- (ii) Las Obras serán dirigidas y coordinadas con plena responsabilidad por el Adjudicatario. En el supuesto de que conforme a las normas aplicables a las Obras, estas deban ser dirigidas por profesionales titulados superiores o técnicos, los mismos serán contratados por el Adjudicatario a su costa, respondiendo el Adjudicatario de la correcta dirección de las mencionadas Obras por los referidos profesionales.
- (iii) La reparación, subsanación o sustitución de los trabajos incorrectamente ejecutados o de los materiales defectuosos que formen parte del Suministro, de manera que su ejecución sea satisfactoria para Murcia Cultural.
- (iv) El Adjudicatario asumirá la responsabilidad total por la suficiencia, estabilidad, seguridad y condiciones de las Obras y los materiales utilizados en las mismas, que cumplirán en todo momento con las condiciones técnicas y características que les son propias.
- (v) Ejecutar las Obras y llevar a cabo, en su caso, la instalación de los equipos objeto del Suministro aprovisionándose con los materiales que hayan sido establecidos en el Pliego, la Memoria, el Proyecto y en la oferta del Adjudicatario, sin que pueda realizar ningún cambio de las especificaciones técnicas de los mismos, sin la previa autorización escrita

de Murcia Cultural, siendo en este caso responsable de los gastos y perjuicios que se deriven por la necesidad de reponer los materiales originalmente proyectados, así como de los daños derivados de la demora ocasionada.

- (vi) El cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables a la ejecución de las Obras y, en su caso, a la Instalación, particularmente la legislación en materia administrativa, medioambiental y de conservación del patrimonio histórico.
- (vii) Sin perjuicio de la obligación del Adjudicatario de poner los materiales objeto de Suministro a disposición de Murcia Cultural conforme al apartado 1.3 anterior, hasta la recepción provisional de las Obras y del Suministro y por tanto hasta el inicio del periodo de garantía de los mismos, el Adjudicatario será responsable de su cuidado, conservación y custodia. Cualquier daño ocasionado en las Obras o a los materiales objeto de Suministro antes de su recepción provisional será responsabilidad del Adjudicatario, y deberá ser subsanado a su costa.
- (viii) El Adjudicatario responderá de la descarga, verificación, custodia o almacenaje, de los materiales o maquinaria utilizados en la ejecución del Contrato y de aquellas que sean objeto del Suministro.

6.4 Por otra parte, en relación con los **Materiales Audiovisuales**, el Adjudicatario se obliga a:

- Desarrollar y obtener a su costa la totalidad de los Materiales Audiovisuales, asumiendo el coste de su concepción y desarrollo, así como el coste de su elaboración.
- Asumir el coste de la producción y elaboración de los vídeos que, en su caso, se incluyeran dentro de los Materiales Audiovisuales con el fin de ser expuestos en el Museo.

- Contratar a su costa los servicios de terceros, en relación con la ejecución material de los Materiales Audiovisuales, en la medida que resultaran pertinentes para el cumplimiento de los puntos i) y ii) anteriores con objeto de que los Materiales Audiovisuales cuenten con la calidad exigida en el Pliego y en el Proyecto.

### **38. MEDIOS AUXILIARES**

El Adjudicatario se compromete a aportar toda la maquinaria, herramienta, utillaje y en general todos los medios materiales necesarios para la ejecución de las Obras objeto del Contrato. La maquinaria, equipos y herramientas adscritos a la ejecución del Contrato estarán en perfecto estado de uso y conservación.

Asimismo, el Adjudicatario aportará todas las herramientas y maquinaria necesaria para la correcta instalación de los equipos objeto del Suministro.

El Adjudicatario estará obligado a dejar a la terminación del Contrato expeditas, limpias y listas para su utilización las instalaciones del palacio del “Marqués de Menaherrosa” donde se han de ejecutar las Obras, debiendo al efecto recoger y retirar todos los enseres y herramientas de su propiedad y aquellos elementos que por su propia naturaleza no vayan a ser objeto de incorporación, o no se puedan considerar parte integrante de las Obras o del objeto de la Instalación de forma definitiva.

### **39. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS**

El Adjudicatario manifiesta y garantiza en relación con los materiales objeto de Suministro y aquellos materiales utilizados en las Obras, que los mismos:

- (i) Son nuevos y no han sido incorporados a otras instalaciones, edificaciones u obras con anterioridad a su entrega a Murcia Cultural.
- (ii) Son adecuados para ser incorporados a un Museo que va ser objeto de apertura al público, cumplen con la normativa de seguridad aplicable a los mismos y son suficientemente resistentes y perdurables en relación con el uso que se espera hacer de los mismos.

- (iii) Han sido adquiridos directamente de su fabricante o de un distribuidor o revendedor autorizado.
- (iv) El precio de los mismos ha sido satisfecho de forma íntegra por el Adjudicatario con anterioridad a la puesta a disposición de Murcia Cultural de los mismos.
- (v) El Adjudicatario cuenta con todos los derechos necesarios para su uso y entrega a Murcia Cultural en los términos de este Pliego de Cláusulas Particulares.

#### **40. INSPECCIÓN Y NIVEL DE CALIDAD**

Una vez finalizada la ejecución de las Obras y, en su caso la Instalación, en los términos y condiciones establecidos en este Pliego y en la Memoria, se iniciará el periodo de inspección del cumplimiento de las Prestaciones, durante el cual se comprobará la adecuación de las Obras al Proyecto y a lo contratado y el estado de funcionamiento de los Materiales Audiovisuales y aquellos equipos e instalaciones que sean objeto del Suministro. Este período de inspección tendrá una duración de 30 días naturales, durante los cuales se realizarán las pruebas que Murcia Cultural, sus asesores o el personal a su servicio consideren necesarias a los efectos de comprobar que las Obras han sido ejecutadas correctamente, que los Materiales Audiovisuales se corresponden con aquellos que han sido objeto del proyecto aprobado en virtud de lo dispuesto en este Pliego y que los materiales suministrados cumplen con las funciones, características y niveles de calidad establecidos en el Pliego.

Finalizado el periodo de inspección de forma satisfactoria, las partes procederán a la firma del acta de recepción provisional de las Obras, del Suministro y de los Materiales Audiovisuales, comenzando desde ese momento el periodo de garantía regulado en este Pliego. En adelante el **“Acta de Recepción Provisional”**.

En el supuesto de que las pruebas revelen un resultado no satisfactorio para Murcia Cultural, se procederán a realizar las modificaciones y ajustes que se requieran a los efectos de que las Obras, los Materiales Audiovisuales, y los equipos e instalaciones objeto de Suministro puedan

cumplir con las funciones, características y niveles de calidad antes señalados. Una vez subsanados los defectos se realizará las pruebas pertinentes y se suscribirá, en su caso, el Acta de Recepción Provisional o se realizarán nuevas modificaciones y ajustes hasta lograr el cumplimiento de los estándares y niveles de calidad exigidos.

#### **41. ASISTENCIA TÉCNICA**

Durante el periodo de garantía de las instalaciones, esto es, durante el año siguiente a la suscripción del Acta de Recepción Provisional, el Adjudicatario deberá prestar asistencia técnica a Murcia Cultural en relación con ciertos aspectos relativos a la ejecución y mantenimiento del Proyecto, conforme a lo establecido en esta cláusula.

La Asistencia consistirá de manera fundamental en resolver las dudas del personal de Murcia Cultural en relación con el Proyecto y con la implementación del mismo en relación con la actividad normal del Museo, incluyéndose dentro de las mencionadas obligaciones de Asistencia, en todo caso, el deber del Adjudicatario de formar al personal de Murcia Cultural en el manejo de los equipos objeto de Suministro y de los Materiales Audiovisuales, obligación que incluirá en todo caso la atención telefónica para la resolución de posibles incidencias que se puedan plantear a Murcia Cultural relativas al correcto funcionamiento de la totalidad de los materiales suministrados y/o a su incidencia con otros materiales o instalaciones diferentes, propiedad o en uso, de Murcia Cultural.

Se hace constar a efectos aclaratorios que, en el caso de que así proceda o sea conveniente, la resolución de las incidencias comunicadas por Murcia Cultural conllevará el traslado de personal técnico del contratista a las instalaciones de Murcia Cultural en las que se encuentren los referidos materiales.

Con la oferta, el Adjudicatario deberá presentar el “Programa de Mantenimiento” de las Obras, los materiales objeto de Suministro y los Materiales Audiovisuales, conforme a las características y condiciones de los mismos, procurando en todo caso que las actuaciones de mantenimiento incidan lo mínimo posible en la actividad propia de Murcia Cultural. El desarrollo y seguimiento del referido Programa de Mantenimiento será a cargo del personal de Murcia Cultural.

En particular, y sin carácter exhaustivo, las labores de Asistencia consistirán en:

- (i) Resolución de dudas y problemas concretos sobre aspectos funcionales y operacionales del Proyecto y el Museo.
- (ii) Resolución de contingencias que se produzcan en relación con la interpretación del Proyecto y, en su caso, la consignación de las instrucciones precisas para la correcta interpretación del Proyecto.
- (iii) Elaborar una nota-informe una vez transcurridos seis meses desde la suscripción del Acta de Recepción Provisional en la cual se informe a Murcia Cultural, al menos, sobre los siguientes extremos: (i) uso realizado de los Materiales Audiovisuales y de aquellos otros suministrados por el Adjudicatario en el marco del Contrato y en particular su adecuación a lo previsto en el Proyecto; y las (ii) posibles mejoras que Murcia Cultural pueda implementar para lograr un mejor funcionamiento de Museo.

#### **42. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial asociados o que sean creados a consecuencia, directa o indirecta, de la ejecución de aquellos planos, proyectos, maquetas, diseños, dibujos, especificaciones y documentos, procedimientos o métodos que por razón de la ejecución de este Contrato el Adjudicatario deba de redactar, cumplimentar, desarrollar o producir, salvo aquellos que legalmente sean intransmisibles, son cedidos desde este momento por el Adjudicatario y por razón del Contrato, en exclusiva, a favor de Murcia Cultural, la cual será titular desde su creación de la totalidad de los mencionados derechos de propiedad industrial e intelectual surgidos por razón de la ejecución del Contrato durante los periodos máximos de vigencia establecidos legalmente para cada uno de ellos, pudiendo ejercer los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y modificación de los trabajos y documentos entregados por el Adjudicatario a Murcia Cultural en el marco del Contrato.

A estos efectos, se hace constar expresamente que el precio global de las Prestaciones ha sido establecido tomando en consideración, entre otros, la transmisión de los derechos de explotación vinculados, en su caso, a las referidas Prestaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, considerando a tal objeto que la remuneración fijada en el presente Pliego para el Contrato es equitativa a dichos efectos.

### **43. PLAZO DE GARANTÍA**

Durante un periodo de doce (12) meses a contar desde la firma del Acta de Recepción Provisional el Adjudicatario, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que le incumban conforme a la legislación vigente, garantiza el estado y condiciones de las Obras, así como que las mismas estarán libres de defectos de montaje y mano de obra y cumplirán con las especificaciones técnicas incluidas en la Memoria y con las que sean propias a la naturaleza de las Obras y se obliga a reparar aquellos defectos o desperfectos recogidos en el Acta de Recepción Provisional, así como aquellos otros que sean advertidos con posterioridad a ésta y durante dicho plazo de garantía. Transcurridos los citados doce (12) meses, se procederá a la firma de un acta de recepción definitiva (el “**Acta de Recepción Definitiva**”), siempre que en tal momento se hayan reparado correctamente todas las deficiencias que se hayan señalado y las Obras y se encuentren en perfectas condiciones.

Asimismo, sin perjuicio de la garantía prestada por los fabricantes de los equipos e instalaciones objeto de Suministro, así como de la prestada por los fabricantes de los Materiales Audiovisuales, el Adjudicatario garantiza solidariamente con aquéllos, y durante el período de garantía de un año estipulado en este Pliego (esto es un año desde la firma del Acta de Recepción Provisional), que los materiales y equipos objeto de Suministro, así como los Materiales Audiovisuales estarán libres de defectos y funcionaran correctamente conforme al uso que les es propios, cumpliendo, asimismo, con todas las especificaciones técnicas incluidas en la Memoria. A la terminación del periodo de garantía sin que se verifiquen defectos en los materiales, equipos e instalaciones anteriormente referidos o los que se verifiquen sean adecuadamente subsanados, las partes suscribirán el Acta de Recepción Definitiva incluyendo la conformidad de Murcia Cultural respecto de los mismos.

Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del Adjudicatario en relación con los equipos e instalaciones referida en el párrafo anterior durante el periodo de garantía, la firma del Acta de Recepción Provisional por parte del mismo implicará la cesión de las garantías otorgadas por los fabricantes de los mencionados equipos e instalaciones. Asimismo el Adjudicatario, durante y/o finalizado el periodo de garantía cuando sea requerido por Murcia Cultural prestará a esta su

apoyo y colaboración a los efectos de que las mencionadas garantías puedan, en su caso, hacerse efectivas frente a los antedichos fabricantes. En el caso de que las garantías no puedan ser objeto de cesión por cualquier causa, el Adjudicatario asumirá frente a Murcia Cultural las mismas obligaciones que el fabricante o importador de los señalados materiales y equipos frente al beneficiario de las garantías durante todo el periodo de vigencia de las mismas.

Finalmente, si por razón de la responsabilidad solidaria del Adjudicatario antes señalada, Murcia Cultural se resarciera frente al mismo de los daños y perjuicios causados por los Materiales Audiovisuales y los equipos defectuosos, Murcia Cultural cederá al Adjudicatario todos los derechos de los que sea titular a los efectos de que el mencionado Adjudicatario pueda realizar las reclamaciones pertinentes frente al fabricante de los Materiales Audiovisuales y los equipos.

#### **44. FORMACIÓN DEL PERSONAL**

El Adjudicatario, como empresario independiente, será en todo momento responsable del personal a su servicio que realice materialmente el objeto del Contrato.

El Adjudicatario designará en todo momento el personal más adecuado desde el punto de vista técnico, de cualificación y de experiencia profesional para la correcta ejecución de los trabajos y Prestaciones que componen el Contrato y velará, en caso de que la realización material de las Obras se subcontrate a un tercero, porque el tercero subcontratista cumpla con las obligaciones aquí impuestas al Adjudicatario respecto de la formación del personal a su servicio.

#### **45. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO**

El Adjudicatario manifiesta su plena conformidad con la Memoria, la cual considera suficiente para el completo y exacto desarrollo de los trabajos objeto del Contrato y para el cumplimiento de las Prestaciones incluidas en el mismo.

Como concreción de los trabajos establecidos en este Pliego, el Adjudicatario estará obligado a presentar, en el momento de formalización del Contrato, un programa de trabajo detallado en el que incluya, respetando los plazos generales establecidos para la realización de las Prestaciones objeto del Contrato, cuáles son las actividades previstas y el calendario de ejecución de las mismas.

El órgano de contratación y el Adjudicatario, con posterioridad a la formalización del Contrato, podrán proponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del Contrato y respeten los plazos generales máximos fijados en el presente Pliego.

#### **46. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN**

Tendrá carácter contractual el documento de formalización del Contrato, el presente Pliego de Cláusulas Particulares, la Memoria y la oferta presentada por el Adjudicatario, debiendo cumplir el Adjudicatario las estipulaciones recogidas en estos documentos, que se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en el presente apartado, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

#### **47. INCIDENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

En el caso de que se produjeran incidencias de cualquier tipo no previstas durante el proceso de ejecución del Contrato, y en particular durante la ejecución de las Obras que precisen la actuación de Murcia Cultural, se pondrán inmediatamente en conocimiento de la misma, y entre tanto, el Adjudicatario deberá adoptar, conforme a la más alta diligencia profesional, las medidas necesarias para impedir o minorar los posibles daños que se pudieran producir a los intereses de Murcia Cultural, en especial a las propias Obras, los materiales objeto de Suministro, los Materiales Audiovisuales, los Fondos y cualesquiera materiales o instalaciones del Museo, y adoptará, asimismo, las medidas necesarias para que la zona de trabajo se quede en las debidas condiciones de seguridad, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos del Sector Público.

Tras ello, se adoptarán las decisiones que se consideren precisas y necesarias para solventar las incidencias que hayan podido surgir, siempre con la previa, expresa y escrita autorización de Murcia Cultural.

No se podrán ordenar e implementar durante el proceso de ejecución de las Obras modificaciones a las soluciones técnicas incorporadas en el Proyecto o en la Memoria aún

cuando no supongan incremento en el precio contratado (materiales, trazado de instalaciones, etc.), sin el conocimiento y aprobación de Murcia Cultural.

#### **48. SEGUROS**

Las responsabilidades del Adjudicatario derivadas de la ejecución del Contrato deberán estar aseguradas durante todo el tiempo de ejecución de las Prestaciones y posteriormente durante el plazo en que las garantías establecidas en este Pliego puedan ser exigidas legalmente, en la cuantía suficiente para cubrirlas, cuantía que no podrá ser inferior a 100.000 EUROS (100.000 €). A tal efecto el Adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por al menos el importe antes señalado con una compañía aseguradora de primer orden.

El seguro que deba ser contratado por el Adjudicatario deberá cubrir en todo caso las responsabilidades derivadas de este Contrato y los daños que por razón de la ejecución de las Obras y la realización del resto de Prestaciones incluidos en el mencionado Contrato se puedan causar a las instalaciones y materiales existentes en el palacio del Marqués de Menahermosa y en especial a los Fondos.

En cualquier momento, y durante todo el período en el que pudieran ser reclamadas las responsabilidades indicadas, Murcia Cultural podrá requerir al Adjudicatario la acreditación del cumplimiento de la obligación de contratación de seguro antes expuesta, requiriendo copia de los documentos que acrediten la vigencia de la póliza y el pago de las correspondientes primas.

En particular, la eficacia del contrato quedará supeditada a la prueba de la contratación y vigencia del seguro referido a satisfacción de Murcia Cultural.

#### **49. CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

El Adjudicatario manifiesta que cumple con todas las obligaciones legales que le incumben como empresario, especialmente las de carácter fiscal, laboral, y para con la Seguridad Social.

Asimismo el Adjudicatario deberá mantenerse en todo momento, durante el plazo de ejecución del Contrato, al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y para con la Seguridad Social respecto del personal a su servicio.

Con independencia de lo anterior, el Adjudicatario deberá, a requerimiento de Murcia Cultural y durante cualquier momento de la ejecución del Contrato o con carácter previo al mismo, acreditar documentalmente hallarse al corriente de las obligaciones que aquí se contemplan.

A tal efecto, el Adjudicatario deberá entregar a la fecha de formalización del Contrato, copia compulsada del original de los siguientes documentos:

- a) Alta en el IAE.
- b) Alta de la empresa en la Seguridad Social, con el número de inscripción.
- c) Partes de alta en la Seguridad Social de los trabajadores que van a prestar a realizar las Prestaciones al inicio de las mismas, y posteriormente se entregarán los de los trabajadores que en un futuro pudieran prestar servicios antes de que estos inicien dichos servicios.
- d) Los certificados de los modelos TC1 y TC2 de la Adjudicataria
- e) Liquidación de Seguros Sociales del mes inmediato anterior, y posteriormente durante los meses que duren las Prestaciones.
- f) Certificación Oficial de la T.G.S.S. de estar al corriente en el pago de las cuotas, y recurrentemente con carácter trimestral.
- g) Póliza de Seguro que cubra las indemnizaciones derivadas de accidente laboral.

Respecto de las empresas subcontratistas que conforme a lo establecido en este Pliego puedan realizar materialmente alguna de las Prestaciones objeto del Contrato y particularmente las Obras, se hace constar expresamente que a las mismas le serán de aplicación las obligaciones de cumplimiento normativo aquí establecidas para el Adjudicatario y en especial aquellas que se refieren a la entrega de la documentación acreditativa de encontrarse al corriente de ciertas obligaciones referidas en esta cláusula, de forma que antes de iniciar cualquier actuación en relación con el Contrato deberán presentar la documentación señalada.

## **50. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Murcia Cultural designará a una persona que desempeñará todas y cada una de las funciones encomendadas al responsable del contrato en las Instrucciones Internas de Contratación de Murcia Cultural, y cuya designación será debidamente publicada en el perfil de contratante de Murcia Cultural.

Dicha persona se encargará del control y seguimiento de la ejecución del Contrato, tareas que ejercerá de manera continuada y directa, así como de la vigilancia e inspección del mismo, verificando un control de adecuación de las Prestaciones, y particularmente de la ejecución de las Obras. Además, mantendrá durante todo el proceso de ejecución del Contrato, por sí o en compañía de los profesionales y asesores que estime convenientes, cuantas reuniones sean necesarias con el Adjudicatario para la mejor labor de coordinación y seguimiento de la ejecución del Contrato, encargándose asimismo de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos y prestaciones encomendados al Adjudicatario.

Dicha persona será el encargado de interpretar, con asistencia en su caso de los técnicos y asesores que pueda designar Murcia Cultural libremente en cualquier momento, la Memoria e informar sobre el nivel de cumplimiento, adecuación, idoneidad de las prestaciones y trabajos ejecutados por el Adjudicatario.

Asimismo, el citado responsable del contrato será el interlocutor válido de Murcia Cultural con el Adjudicatario del Contrato, siendo por tanto la persona que asistirá a las reuniones periódicas referidas en el presente Pliego.

## **51. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por parte del Adjudicatario del plazo parcial establecido para la presentación del Proyecto en este Pliego dará derecho a Murcia Cultural a exigir por cada día de retraso en el cumplimiento del mencionado plazo parcial, una pena diaria igual a 500 euros.

La misma pena se devengará en caso de incumplimiento de la obligación parcial de entrega del proyecto o avance de contenidos audiovisuales, reprográficos y de identificación y señalización de los Fondos y el Museo.

Asimismo, el incumplimiento del plazo máximo establecido en este Pliego de este documento para la terminación del resto de trabajos y Prestaciones diferentes a los anteriormente mencionados, y por tanto, para la suscripción del acta de recepción provisional, dará derecho a Murcia Cultural a exigir por cada día de retraso en el cumplimiento del referido plazo, una pena diaria igual a 500 euros.

No obstante lo anterior, el cumplimiento en plazo de la totalidad de las Prestaciones y por tanto la suscripción del acta de recepción provisional con anterioridad a la fecha referida en el párrafo anterior dará derecho al Adjudicatario a la recuperación de las penalizaciones parciales que se hayan impuesto por el eventual incumplimiento de los hitos parciales del contrato señalados en los dos primeros párrafos de esta cláusula. Las cantidades descontadas por el eventual incumplimiento de los hitos parciales reseñados serán retenidas por Murcia Cultural hasta la finalización de las trabajos objeto del Contrato y devueltas al Adjudicatario siempre y cuando el retraso se haya recuperado y no haya representado perjuicio a Murcia Cultural.

Murcia Cultural tendrá la facultad de compensar las penalidades devengadas con cualquiera de los pagos que conforme a este Pliego, o por cualquier otra circunstancia o relación jurídica deba efectuar al Adjudicatario.

La estipulación penal acordada no sustituirá ni liquidará los daños y perjuicios que se hubieran podido causar a Murcia Cultural, la cual podrá, en todo caso, reclamar y obtener del Adjudicatario las indemnizaciones y compensaciones que correspondieran por los daños y perjuicios de mayor cuantía a las referidas penalizaciones que se le hubieran podido irrogar.

## **52. SUBCONTRATACIÓN**

La Adjudicación del Contrato objeto del presente Pliego se realizará en función de las ofertas presentadas y de las condiciones personales del Adjudicatario, por lo que el mismo no podrá, sin perjuicio de las excepciones recogidas en esta cláusula, subcontratar el objeto del Contrato, ya sea de forma total o parcial, o alguna de las obligaciones o Prestaciones establecidas en el mismo, sin perjuicio de su facultad de valerse del personal a su servicio a los efectos del cumplimiento del objeto del mencionado Contrato y de lo dispuesto a continuación.

No obstante lo anterior se permitirá al Adjudicatario subcontratar la ejecución material de las Obras y de los Materiales Audiovisuales, quedando facultado para ello desde el momento de la

suscripción del Contrato. La subcontratación deberá realizarse a favor de empresas y profesionales de reconocido prestigio con capacidad suficiente para la realización del objeto del Contrato a satisfacción de Murcia Cultural.

Asimismo, el Adjudicatario podrá encargar a terceras partes la realización de otras concretas prestaciones u obligaciones derivadas del Contrato, requiriendo para ello el consentimiento previo, expreso y escrito de Murcia Cultural.

En el caso de que cuando, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, el Adjudicatario se valiera en el ejercicio de su actividad de terceros subcontratistas, tal circunstancia no implicaría en modo alguna la liberación o minoración de las responsabilidades y obligaciones del Adjudicatario, y tampoco implicaría el establecimiento de ningún tipo de relación jurídica entre el subcontratista y Murcia Cultural, todo ello sin perjuicio de la facultad de Murcia Cultural de hacer valer los derechos que legal o contractualmente le correspondan frente a cualesquiera personas.

## **53. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

### **1. Modificaciones del contrato**

Serán causa de resolución del Contrato las modificaciones que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del Contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del Contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, según establece el artículo 275 de la LCSP.

Las modificaciones comprendidas dentro de los límites antes señalados, esto es las inferiores al 20%, tendrán carácter obligatorio para el Adjudicatario y deberán ser ejecutadas en los términos y plazos establecidos por la Murcia Cultural, pero con derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Si la modificación implicara únicamente el aumento o disminución cuantitativa de las Prestaciones contratadas, el equilibrio económico se restablecerá mediante los correlativos incrementos o disminuciones proporcionales del precio alzado, cuando hubiese sido pactado. En otro caso, bastará con la aplicación de los respectivos precios unitarios a las Prestaciones realmente ejecutadas.

## **2. Suspensión de los trabajos**

Siempre que Murcia Cultural acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva del Contrato, o ésta tuviera lugar por aplicación del artículo 200 de la LCSP, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por Murcia Cultural y por el Adjudicatario y en la que se hará constar el acuerdo de Murcia Cultural que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes del trabajo afectada por aquélla o, en su caso, la totalidad del mismo y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos en el momento de la suspensión.

Al acta se acompañará como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de los trabajos en ella realizados.

## **54. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **1. Causas de resolución**

Serán causas de resolución del Contrato:

- (i) Incumplimiento grave del Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego.
- (ii) Retraso en más de diez días por parte del Adjudicatario en cualquiera en los plazos establecidos en este Pliego o en el Contrato.
- (iii) Liquidación, disolución, cese de actividad o pérdida de personalidad jurídica del Adjudicatario.
- (iv) Cualesquiera otras previstas en los artículos 206 y 275 de la LCSP.

En el plazo máximo de siete (7) días a contar desde la fecha en que se produzca la declaración de resolución del Contrato por parte de Murcia Cultural el Adjudicatario deberá entregar a Murcia Cultural o a la persona que ésta designe, copia de toda la documentación que obre en su poder relativa a los trabajos y Prestaciones objeto del Contrato, facilitando la continuación de los trabajos por los nuevos Adjudicatarios designados por la Murcia Cultural y dejando expeditas de sus enseres y pertenencias y/o de los de sus subcontratistas el lugar donde se estén

realizando las Prestaciones, con excepción de aquellos materiales que pertenezcan a la Murcia Cultural.

## **2. Determinación de daños y perjuicios a Murcia Cultural**

En caso de resolución del Contrato por causas imputables al Adjudicatario el mismo deberá resarcir y mantener indemne a Murcia Cultural de todos los daños y perjuicios, que directa o indirectamente le hubieran sobrevenido por razón de los actos u omisiones del Adjudicatario, sus subcontratistas y/o del personal al servicio de uno u otro.

Se entenderán incluidos en esos daños, en todo caso, aquellos que impliquen de alguna forma, directa o indirecta, el perjuicio, menoscabo o deterioro del palacio del “Marqués de Menaherrosa” o de los Fondos.

## ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

- **Anexo I.-** Criterios de adjudicación.
- **Anexo II.-** Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica.
- **Anexo III.-** Declaración sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Anexo IV.-** Modelo de compromiso de U.T.E.
- **Anexo V.-** Proposición económica.
- **Anexo VI.-** Modelo de aval para garantía definitiva.
- **Anexo VII.-** Criterios Técnicos Generales.

Murcia, a 15 de marzo de 2010

Fdo. Antonio Martínez López  
**Consejero Delegado de Murcia Cultural, S.A.**

## ANEXO I

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### 1. Criterio precio (Sobre 2)

- **Propuesta económica** **50 puntos.**

La propuesta económica se presentará de acuerdo con el formulario recogido en el Anexo IV del presente pliego.

Asimismo, se presentará un cuadro-resumen por capítulos, acorde a lo especificado en la correspondiente memoria técnica, teniendo en cuenta que el total nunca podrá sobrepasar el precio ofertado por el licitador para la ejecución del presente contrato. Dicho presupuesto deberá incluir, en todo caso, el diseño, realización, instalación y montaje de las maquetas, escenografías, audiovisuales, puntos informáticos interactivos, bienes y equipos y, en general, de todos aquellos materiales u obras que resulten necesarias para la adaptación del espacio con vistas a la ejecución y finalización del objeto del presente contrato.

La propuesta económica se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Presupuesto base de licitación-oferta de que se trate}) \times 50}{(\text{Presupuesto base de licitación-oferta mínima})}$$

#### 2. Criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre 3-A)

- **Memoria técnica** **40 puntos.**

Se valorará la calidad técnica y la funcionalidad de las soluciones propuestas para la ejecución del contrato, así como la justificación del discurso expositivo, su coherencia con la adecuación espacial del edificio y su capacidad para provocar la implicación y curiosidad durante la visita. A este respecto, se acompaña al presente Pliego como Anexo VII, los “Criterios Técnicos Generales” que pueden servir de guía a los licitadores a la hora de redactar su memoria técnica.

Para ello, deberá presentarse una memoria técnica en la que se desarrollarán los siguientes puntos:

- Memoria explicativa: La memoria describirá el objeto del contrato, recogiendo los antecedentes y situación previa de las instalaciones, las necesidades a satisfacer y las soluciones propuestas, justificando las mismas y detallando cuantos factores considere dignos de tenerse en cuenta incluyendo aquellas posibles adaptaciones/modificaciones del espacio arquitectónico o de instalaciones del museo que resulten compatibles con el mismo y se incluyan en su oferta.
- Documentación planimétrica. Se aportará en soporte informático manejable por el personal del museo:
  1. Planos completos de conjunto de toda la instalación museográfica y de los detalles que se estimen necesarios para la completa definición de la propuesta.
  2. Plantas, alzados y secciones generales y de detalle de cada uno de los elementos tipo a producir.
- Mediciones. Se detallarán las mediciones de cada una de las unidades a ejecutar.
- Características de los materiales. Deberán detallarse las características de los materiales a emplear, con especial referencia a los revestimientos, acabados y calidades de los contenedores-expositores, paneles expositivos, medios audiovisuales y de iluminación empleados en el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato. Las características y calidades de dichos elementos deberán mantenerse de cara a la ejecución e instalación de la exposición objeto del presente contrato sin que puedan ser alteradas o sustituidas salvo autorización expresa del director del contrato, quien podrá acordar dicha sustitución por elementos de similar calidad o funcionalidad, en su caso.
- Cronograma relativo al diseño, realización, montaje e instalación del proyecto. Se presentará un programa de desarrollo de las etapas de ejecución del contrato, en el que se detalle la descripción de los medios humanos y materiales adscritos

a cada etapa, así como un cronograma en el que se refleje el orden, tiempo y costes a dedicar a las distintas etapas, siendo el plazo máximo previsto para la realización del contrato de ocho (8) meses desde la adjudicación. Se valorará la coherencia de tal planificación, su viabilidad y el aseguramiento de la misma, constituyendo un compromiso, por parte de la empresa adjudicataria, para la ejecución en los plazos (totales y parciales) definidos.

- Plan de mantenimiento. Se presentará un plan de mantenimiento en el que se detallan las actuaciones necesarias que serán llevadas a cabo para el posterior mantenimiento de los equipos e instalaciones.
- Mejoras técnicas. En su caso, se especificarán todas aquellas mejoras adicionales que, con carácter cuantificable, se añadan en concepto de obras, elementos de apoyo y difusión, equipos, medios técnicos e instalaciones proyectadas inicialmente.

### **3. Criterios de adjudicación valorables de forma automática (Sobre 3-B)**

- **Mejora en el plazo de garantía** **10 puntos.**

Se valorará con hasta 10 puntos aquellas proposiciones que incluyan un compromiso del licitador en el que se haga constar que, en caso de resultar adjudicatario definitivo del contrato, aumentará el plazo de garantía previsto en la cláusula 43 del presente pliego, a razón de 2 puntos por cada doce meses adicionales de garantía.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

## ANEXO II

### ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

- La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:
  - a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
  - b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
  - c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por MURCIA CULTURAL, S.A.

- La solvencia técnica deberá acreditarse por los siguientes medios:
  - a) Relación de los principales proyectos, servicios y suministros efectuados durante los tres últimos años en el ámbito objeto del contrato (diseños e instalaciones de carácter museográfico y expositivo), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios y suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
  - b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.
  - c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de que se disponen para la ejecución del contrato.
  - d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. A tal fin, deberá incluirse en dicho personal al menos a un licenciado en Historia (intensificación en Arqueología) que acredite dicho extremo mediante el correspondiente título académico oficial.

### ANEXO III

#### **DECLARACIÓN SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastanteadado que se adjunta, enterado del anuncio publicado en el (BOE, DOUE) [...] del día [...] de [...] de 2010 atinente a la licitación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de naturaleza mixta de suministro y servicios del “Diseño y Ejecución del suministro e instalación de la exposición permanente referida al Santuario de El Cigarralejo en el Museo de Arte Ibérico El Cigarralejo (Mula)”, promovido por Murcia Cultural, S.A., declara bajo su personal responsabilidad:

- Que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, sus administradores y representantes, en el caso de personas jurídicas, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- Que el empresario o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 de la RGLCAP, así como que no existen deudas en período ejecutivo que se hallen garantizadas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o con el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y, para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en Murcia, a [...] de [...] de 2010.

Fdo.

#### ANEXO IV

#### MODELO COMPROMISO DE U.T.E.

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastantado que se adjunta.

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastantado que se adjunta.

#### DECLARAN

11º.- Que se comprometen en nombre de las empresas [...] y [...], conjunta y solidariamente, a ejecutar el contrato de naturaleza mixta de suministro y servicios del “Diseño y Ejecución del suministro e instalación de la exposición permanente referida al Santuario de El Cigarralejo en el Museo de Arte Ibérico El Cigarralejo (Mula)”, promovido por Murcia Cultural, S.A.

12º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

13º.- Que la participación de cada una de la empresas es la siguiente:

- ..... %
- ..... %

14º.- Que, en caso de resultar adjudicatarios, nombrarán a D. [...] como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

15º.- Que, designan el domicilio de la UTE a efectos de notificación en [...].

En [...], a [...] de [...] de 2010.

Fdo.:

Fdo.:

## ANEXO V

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], enterado del anuncio publicado en el (BOE, DOUE) [...] del día [...] de [...] de 2010 atinente a la licitación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de naturaleza mixta se suministro y servicios sujeto a regulación armonizada del “Diseño y Ejecución del suministro e instalación de la exposición permanente referida al Santuario de El Cigarralejo en el Museo de Arte Ibérico El Cigarralejo (Mula)”, promovido por Murcia Cultural, S.A., se compromete a la realización del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un precio total de [...] (en letra y número), IVA excluido.

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 129.5 de la LCSP, se hace constar que el importe del IVA que debe ser repercutido es de [...] (en letra y número). En su virtud, el precio total, IVA incluido, es de [...] (en letra y número).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas de licitación, contractuales y técnicas que ha de regir en el contrato de naturaleza mixta de suministro y servicios sujeto a regulación armonizada del “Diseño y Ejecución del suministro e instalación de la exposición permanente referida al Santuario de El Cigarralejo en el Museo de Arte Ibérico El Cigarralejo (Mula)”, promovido por Murcia Cultural, S.A., cuyo contenido declara conocer y acepta incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna.

En Murcia, a [...] de [...] de 2010.

Fdo.:

## ANEXO VI

### MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

#### AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...] en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas de licitación, contractuales y técnicas que ha de regir en el contrato de naturaleza mixta de suministro y servicios sujeto a regulación armonizada del “Diseño y Ejecución del suministro e instalación de la exposición permanente referida al Santuario de El Cigarralejo en el Museo de Arte Ibérico El Cigarralejo (Mula)”, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato de naturaleza mixta de suministro y servicios ante Murcia Cultural, S.A., por importe de (en número y letras) [...] euros, equivalentes al 5% del precio de adjudicación.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga con carácter irrevocable, solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa, por parte de la entidad bancaria, a los beneficios de orden, excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de Murcia Cultural, S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. Por tanto, requerido de pago el Banco, conforme a lo previsto en el presente aval, el mismo no podrá oponer frente al beneficiario, Murcia Cultural, S.A., ninguna excepción y la presentación de acciones judiciales o arbitrales no enervará la facultad y el deber del pagar del Banco.

El presente aval estará en vigor hasta que Murcia Cultural, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Asimismo, las partes acuerdan que el presente aval podrá ser ejecutado total o parcialmente, en una o varias veces a requerimiento Murcia Cultural, S.A., cuando ello resulte necesario para responder del cumplimiento de las obligaciones del citado contrato.

[...] (lugar y fecha)

[...] (razón social de entidad)

[...] (firma de los Apoderados)

## ANEXO VII

### **CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN AL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EXPOSITIVO DEL SANTUARIO DEL CIGARRALEJO (MUSEO DE ARTE IBERICO DE EL CIGARRALEJO DE MULA)**

1. El proyecto museográfico y su ejecución tendrán como principal objetivo transmitir, de manera pedagógica y con adecuado rigor científico, los contenidos contemplados en el Proyecto Museológico del Museo de Arte Ibérico “El Cigarralejo” de Mula.
2. Deberá garantizar la máxima seguridad y conservación de la colección de la exposición permanente.
3. En la redacción y ejecución del programa expositivo prevalecerá siempre la colección arqueológica ante cualquier otro elemento o recurso expositivo.
4. Deberá hacer referencia a la religiosidad del hombre ibérico y como se plasma ésta en los distintos santuarios ibéricos aparecidos en la Región de Murcia y en otros puntos ibéricos de ámbito peninsular. Estimular a los usuarios en la visita y conocimiento de la Región, sus museos y zonas arqueológicas, con especial atención a las colecciones arqueológicas de cultura ibérica.
5. La ejecución del proyecto deberá resultar comprensible y atractiva para todo tipo de público, independientemente de su edad, sexo, procedencia o nivel educativo.
6. Fomentará la implicación del visitante intentando lograr la máxima eficacia comunicativa. Deberá valorarse la interactividad del público.
7. En la concepción espacial y diseño se deberá tener en cuenta a las personas con minusvalías, ancianos y niños.

#### **1. DESARROLLO DEL PROGRAMA EXPOSITIVO.**

##### **A- PLANTEAMIENTO GENERAL**

El planteamiento general del programa expositivo ha de considerar:

- Que algunas piezas de la colección del Museo procedente del Santuario de El Cigarralejo no presentan en todos los casos un interés predominantemente estético o artístico, sino documental. Por tanto el programa expositivo procurará extraer de ellas el mayor rendimiento informativo.
- Que esta colección, única en su género, presenta un importante conjunto cerrado y uniforme. Por tanto el programa expositivo deberá presentar un desarrollo acorde a la temática a exponer.
- Que nos encontramos en un museo monográfico referente a una temática y etapa cultural fundamental de la arqueología e historia de la Región de Murcia como es la cultura ibérica y por tanto debe relacionarse con el resto de la península, especialmente con el Área Contestana y Bastetana.

## **B- REDACCIÓN DEL PROGRAMA**

La redacción del programa deberá atenerse a lo establecido en el Proyecto Museológico que es la base para el desarrollo del programa definitivo. Este deberá ser realizado y desarrollado por el licitador conforme a los planteamientos anteriormente expuestos y en base a la documentación aportada por el museo de Arte Ibérico El Cigarralejo referente a la colección a exponer.

El programa expositivo contendrá:

- A. Los temas o capítulos que articularán la exposición permanente.
- B. Relación de las piezas a exponer.
- C. Orientaciones básicas sobre los recursos museográficos que se consideren adecuados.
- D. Mejoras en las líneas expresadas anteriormente, aportadas por el licitador.

## **2. DISEÑO DE LA EXPOSICIÓN PERMANENTE**

El licitador elaborará sus propuestas conforme a los siguientes apartados:

### **2.1. DISEÑO DEL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL MUSEO**

En este apartado se incluirá:

- Manual de identidad gráfica en formato papel y copia digital (tipografía; colores representativos; papelería básica; banderolas, carteles, señalización, etc.). Quedará una copia en formato digital que pueda ser modificada en el Museo de Arte Ibérico El Cigarralejo.
- Diseño y maquetación de folletos sencillos para la publicidad de las nuevas salas de exposición permanente dedicadas al santuario de El Cigarralejo.

El adjudicatario entregará al museo, junto con el manual de identidad, el programa informático para que pueda ser usado y las fuentes necesarias para su empleo habitual por el museo, junto a todas las variantes que sean de aplicación.

### **2.2. DISEÑO DE LA SEÑALIZACIÓN DEL MUSEO**

El licitador diseñará la señalización general de circulación, seguridad y servicios para el museo de esta zona pública dedicada al santuario.

El diseño de la señalización comprenderá:

- Análisis de las circulaciones en la zona interior del museo.
- Propuesta de señalización adecuada (rótulos, pictogramas, directorios, planos de situación, etc.).
- Situación en plano de los elementos de señalización.
- Diseño de los mismos (tipografía, forma de impresión, formatos, materiales, etc.), que tendrá que mantener la necesaria coherencia con el diseño de los rótulos y textos de contenidos de la exposición.

- Diseño de la señalización de las salas de exposición permanente y de los espacios públicos y privados sin colecciones.

### **2.3. DISEÑO DE LOS ESPACIOS DE ACOGIDA Y DE LA ZONA DE LA EXPOSICIÓN PERMANENTE**

El licitador deberá sacar el mejor partido posible de las características formales y espaciales del edificio del museo siendo objeto de este concurso:

#### **Planta baja:**

1. Zona de entrada a las salas dedicadas al santuario de El Cigarralejo
2. Espacios reservados a la exposición permanente del Santuario de El Cigarralejo: 5 salas dedicadas a: 1- religiosidad del hombre ibérico y tipología de los espacios sagrados; 1- al santuario del Cigarralejo; 1- exposición de los exvotos zoomorfos; 1- exposición de exvotos antropomorfos; 1- salón de audiovisuales y un amplio pasillo.
3. Cuadro director de la planta baja con la señalización de todos sus espacios.
4. Señalética exterior y señalización de las áreas privadas sin colecciones.

### **TRATAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE ACOGIDA, (VESTÍBULO PRINCIPAL, ASEOS Y ÁREA DE DESCANSO)**

El tratamiento de estos espacios incluirá el diseño y/o selección de los elementos de señalización, mobiliario o cualesquiera otros que se juzguen necesarios.

### **TRATAMIENTO DE LAS ZONAS DE LA EXPOSICIÓN PERMANENTE**

#### **Criterios Generales:**

Dado que las salas no son de grandes dimensiones, la distribución del espacio dentro de cada sala, la elección de colores e iluminación, la colocación de los soportes expositivos, de los elementos museográficos auxiliares y de información, o cualquier otro elemento de mobiliario necesario, y el diseño mismo de todos los elementos, debe procurar la máxima integración de los mismos, sin perjuicio de que cada sala pueda tener un tratamiento distinto acorde a su contenido, aunque el resultado final ha de quedar integrado y con un diseño coherente y unitario. El tratamiento de las salas incluirá el acabado de sus parámetros en los colores y calidades adecuadas. Además, el adjudicatario también preverá la modificación de los suelos de las salas de la exposición permanente, contemplando un pasillo de distinta textura para personas con minusvalía visual.

El licitador deberá adjuntar al proyecto definitivo una muestra del tipo de suelo a utilizar.

Dado que el continente es un palacio rehabilitado del siglo XVIII y que goza de gran interés por parte de los usuarios del museo, vemos la necesidad de respetar el aspecto estructural del mismo, con el fin de que el montaje museológico y museográfico no enmascare el edificio, es decir que sepa compaginar la doble función de contenedor de una colección arqueológica y la de palacio dieciochesco.

#### **Condiciones ambientales y de seguridad**

Tanto el diseño general de los espacios de exposición como el de los soportes expositivos se tendrá en cuenta las necesidades de conservación y seguridad de la

colección a exponer, así como la comodidad y seguridad de los visitantes. El museo cuenta con una instalación básica de seguridad. El diseño y el montaje de los elementos expositivos no inutilizará los diferentes dispositivos que ya están instalados.

### **Interpretación del Programa Expositivo**

#### Criterios específicos:

1. El objetivo principal de la museografía será transmitir los contenidos propuestos por el Proyecto Museológico, de forma que su ejecución resulte comprensible y atractiva para un público diverso, de cualquier edad, sexo, procedencia, nacionalidad, nivel educativo, y que satisfaga también las exigencias del público profesional y especializado.
2. El tipo de montaje museográfico no tendrá necesariamente que ser el mismo en todas las áreas de la exposición; podrá crear ambientes distintos, de acuerdo a los distintos contenidos, y combinar recursos museográficos diferentes para estimular el interés y crear sorpresa en el visitante, pero procurando guardar el necesario equilibrio que corresponde a una exposición permanente.
3. Las propuestas museográficas han de procurar la implicación del visitante y suscitar su curiosidad, e incluir recursos museográficos y propuestas específicas para el público infantil y público con minusvalías visuales.
4. Las propuestas deberán tener en cuenta a las personas minusválidas.
5. Los licitadores deberán proponer los recursos museográficos que consideren adecuados para la mejor comprensión de los contenidos de la exposición.
6. Los elementos de apoyo podrán ser tridimensionales (tales como ambientes, recreaciones, reproducciones, maquetas, etc.), bidimensionales (gráficos, dibujos, fotografías, cualquier tipo de imagen fija), audiovisuales o multimedia. En la propuesta deberán quedar claramente definidos en cuanto al diseño, material, las dimensiones y los elementos que componen cada uno de los recursos.

#### Información textual y gráfica

Se presentará una relación de todos los elementos textuales gráficos y recursos expositivos a emplear.

La información textual tendrá que contener como mínimo una identificación precisa de cada pieza o grupo de piezas expuestas y un texto introductorio a cada área y, los textos temáticos que se consideren necesarios, expuestos en el proyecto museológico. Los licitadores deberán incluir en sus propuestas un cálculo aproximado de las longitudes que se consideren apropiadas para los textos y una propuesta de niveles de información (rótulos generales, textos de sala, cartelas, etc.) que corresponda a las necesidades señaladas en el programa expositivo previamente aprobado.

El contenido de todos los textos, rótulos, cartelas, etc., deberá realizarse por el adjudicatario bajo el control y supervisión del personal del Museo. La empresa

deberá contratar a un especialista (adjuntar currículum) para la realización de los mismos, cuyo contenido será revisado por el personal del museo. Se realizará según los niveles y extensiones que se hayan acordado con el adjudicatario, siendo por cuenta del mismo, la revisión de los textos para lograr su máxima eficacia comunicativa y la corrección tipográfica y de estilo. También correrá a cargo del adjudicatario la traducción de los textos a otro idioma (inglés) y un pequeño rótulo a la entrada de cada sala en braille.

El tratamiento material y los formatos de los textos deberán atender aspectos tales como:

- Soportes materiales (estética, durabilidad, facilidad de limpieza y mantenimiento, facilidad de reposición, etc.)
- Sistemas de fijación (solidez, reversibilidad, discreción, facilidad para cambiar de ubicación, etc.)
- Estética (belleza e idoneidad de la composición y tipografía escogidas, pertinencia del uso de dibujos, fotos o gráficos, uso del color, etc.)
- Facilidad de lectura (tamaño en relación a la distancia de lectura y a los niveles de iluminación de las salas, claridad de la tipografía, contraste de colores de letra y fondo, etc.)

### **Soportes expositivos**

#### **Criterios específicos**

Los soportes expositivos, sean expositores-contenedores (vitrinas, plintos, etc.) o elementos de soporte directo de las piezas, atenderán a:

- Conservación y seguridad de las colecciones (mantenimiento de las condiciones ambientales adecuadas, inocuidad de los materiales para las colecciones, adecuada sujeción de las piezas, protección de las mismas, estabilidad, facilidad de colocación, etc.).
- Solidez y facilidad de mantenimiento y limpieza.
- Calidad de sus materiales como corresponde a la instalación de una exposición permanente.
- Cualidades estéticas (afinidad de los diseños y materiales seleccionados con las colecciones a exponer, favorable visibilidad de las piezas).

#### **Diseño de expositores / contenedores**

Las vitrinas deberán cumplir las condiciones generales que se detallan a continuación:

1. Materiales:
  - a. Compatibles con la conservación de los objetos expuestos, por lo que dispondrán de una iluminación independiente y un apartado para la colocación de controles medioambientales
  - b. Sólidos y resistentes, con acabados de calidad, fáciles de limpiar y mantener.

2. Construcción de estructura metálica que asegure la perfecta estabilidad e indeformabilidad.
3. Vidrios laminados de seguridad.
4. Sistema de apertura y cierre que permitan un acceso cómodo al interior de la vitrina y un manejo fácil por el personal del museo.
5. Bisagras de solidez proporcionada al peso de los vidrios.
6. Cierres de seguridad. Llevarán una llave maestra para su apertura independiente
7. Perfecto ajuste de las juntas.
8. La iluminación, preferiblemente de luz fría (fibra óptica) compatible con la conservación de las piezas, será accesible desde el exterior para su: regulación, cuidado y reposición. Tendrá un sistema de ventilación que evite el calentamiento interior de la vitrina.
9. Sistemas flexibles de distribución interior.
10. Acabados interiores adecuados a la naturaleza de las piezas, fáciles de mantener.
11. Las vitrinas tendrán depósitos para productos reguladores de la humedad relativa y aparatos de medición.

#### Diseño de los soportes directos de las piezas seleccionadas

El licitador diseñará los soportes directos de las piezas a exponer; para ello el museo le facilitará el acceso a las mismas y las mediciones de las piezas. Aunque en última instancia, las mediciones deberán ser realizadas por el licitador con el fin de evitar errores.